



### **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

# RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL Nº 40 -2014-GRLL-GGR/GRAMB

Trujillo, 11 de junio de 2014

### VISTO:

El Informe N° 054-2014-GRALL-GRAMB/JACC, de evaluación de la DIA del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ARANJUEZ – MICRO RED TRUJILLO – RED TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD, solicitado por el Ing° Mirko A. Vargas Del Castillo, Consultor, mediante Carta N° 015-2014-MAVDC/CONSULTOR de fecha 29 de mayo del presente año, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 6 del Artículo 192°, declara que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, los Gobiernos regionales promueven el cuidado del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, en concordancia con los Artículos 66 al 68 de la Constitución Política del Perú, con la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante D. S. N° 012-2009-MINAM y la Política Ambiental Regional aprobada mediante Ordenanza Regional N° 04-2004-GR-LL/CR;

Que, según lo establecido en el Artículo VI, del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan:

Que, los Estudios Ambientales, sea cual fuera su categoría, son instrumentos de gestión que contiene una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos;

Que, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, públicas o privadas, susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, debe cumplir con la presentación de la certificación ambiental, según lo establecido en el Artículo 24° y 25° de la Ley General del Ambiente – Le N° 28611;

Que, mediante Artículo 1° del Decreto legislativo N° 1078, se modificó el Art. 18° de la ley N° 274469 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando establecido que corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia;

Que, con respecto a las funciones específicas de las Gerencias Regionales, corresponde a la gerencia regional del Ambiente, atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente, tal como está establecido en el Artículo 29–A de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del Art. 94° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante la Ordenanza regional N° 08-2011-GR-LL/CR, la Gerencia Regional

del Ambiente tiene como función "Ejercer la facultad resolutiva en primera instancia administrativa, en los procedimientos de certificación ambiental de los administrados";

Que, en base a los considerandos anteriores, mediante Carta N° 015-2014-MAVDC/CONSULTOR de fecha 29 de mayo del presente año, el Ing° Mirko A. Vargas Del Castillo, Consultor, solicita se evalúe la DIA del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ARANJUEZ – MICRO RED TRUJILLO – RED TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD, para su clasificación y de aprobarse se emita la Certificación Ambiental, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, con el Informe N° 054-2014-GRLL-GRAMB/JACC se da por concluida la evaluación de la DIA del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ARANJUEZ – MICRO RED TRUJILLO – RED TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD, recomendándose su aprobación y emisión de la respectiva Certificación Ambiental mediante Resolución Gerencial;

Por lo tanto, la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y literal I) del Art. 94° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad;

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Clasificar al Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ARANJUEZ – MICRO RED TRUJILLO – RED TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD en la Categoría I;

ARTICULO 2°.- Aprobar la DIA del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ARANJUEZ – MICRO RED TRUJILLO – RED TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD, constituyendo la presente resolución la respectiva Certificación Ambiental;

ARTICULO 3°.- Responsabilizar al Titular de la Declaración de Impacto Ambiental indicada en el párrafo anterior, del estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de manejo, plan de contingencias y otros, contenidos en dicho instrumento de gestión ambiental;

**ARTÍCULO 4°.-** El incumplimiento de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, conlleva la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo 2 del Título IV; Responsabilidades por el daño ambiental, de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611;

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General Regional y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que corresponda.

Registrese y Comuniquese.

